

Se convoca una beca de investigación para llevar a cabo trabajos de investigación y desarrollo en el Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen de la Universidad Jaume I, a cargo del Programa de Fomento de Proyectos de Prueba de Concepto financiado por el Plan Estratégico del Instituto dirigido por Inmaculada Remolar

1. Objetivos

El proyecto Indoor Location Demonstrator in the University Campus (ILDUM), tiene como objetivo mejorar la aplicación móvil de posicionamiento y navegación en interiores desarrollada en el INIT y usar parte del edificio de la Biblioteca como caso de uso y demostrador. El becario participará en el diseño del sistema de posicionamiento empotrado en el propio terminal Android y deberá desarrollar las siguientes tareas en colaboración con miembros de las secciones del INIT "Imagen y Modelado Matemático" e "Información Geográfica":

- Análisis de las muestras WiFi y BLE capturadas
- Simplificación de la base de datos de referencia mediante técnicas estadísticas que permitan su procesamiento en dispositivos móviles
- Desarrollo de un sistema de posicionamiento en interiores optimizado para ser ejecutado en dispositivos móviles

2. Características de la beca

- 2.1 Beca de investigación
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 20 horas semanales
- 2.3 Duración prevista: 4 meses, contados desde el nombramiento del becario (puede ser prorrogada por un período no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto / contrato al que está vinculada la beca, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria).
- 2.4 Retribución bruta de 600 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en el Régimen General de la Seguridad Social. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.
- 2.5 A cargo de la partida presupuestaria:
 - Centro de gasto y subcentro: INIT / PR
 - Proyecto y subproyecto: 17G049 / 01
 - Línea de financiación: 00000
 - PROGRAMA: 541-A
- 2.6 El candidato que mantenga una relación laboral con la Universidad no podrá optar a ninguna beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con

cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo los que puedan recibir como complementos provenientes de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la LOU.

- 2.7 Esta beca no supone, ni establece, relación laboral con la Universidad Jaume I; ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.
- 2.8 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario, mediante informe negativo razonado del director de la beca.
- 2.9 Los tutores / as de esta beca responsables del seguimiento de la actividad y evaluación del becario son: Germán M. Mendoza Silva.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Ser alumno de la UJI.
- 3.2 Tener superados, al menos, el 50% de los créditos de uno de los siguientes grados: Grado en Informática, Grado en Videojuegos o Grado en Matemática Computacional.
- 3.3 Tener experiencia previa demostrable en programación (Java).
- 3.4 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia o de estudios en España en el momento de la incorporación a la beca.

4. Baremo

- 4.1 Expediente académico: hasta 40 puntos (debe suponer, como mínimo, el 40% del total de la puntuación). El expediente se evalúa según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se modifica el Real decreto 1497 / 1987, de 27 de noviembre). Este Real Decreto 1267/1994 establece la tabla de equivalencias: suspenso = 0; aprobado = 1; notable = 2; sobresaliente = 3; matrícula de honor = 4.
- 4.2 Se valorará experiencia (cursos oficiales, asignaturas de grado, etc.) en programación: hasta 40 puntos.
- 4.3 Entrevista, en caso de que la comisión evaluadora lo estime necesario: hasta 20 puntos.

5. Presentación de solicitudes

Las personas solicitantes deben presentar:

- 5.1 Fotocopia del documento nacional de identidad o del NIE en vigor.
- 5.2 Expediente académico detallado. En caso de que haya realizado todos sus estudios universitarios en la UJI los interesados no estarán obligados a aportar el expediente académico ya que presume que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o

la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5.3 Currículum con referencia expresa del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en el punto 4 de esta convocatoria.

Las solicitudes, formalizadas de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo I, junto con el currículum y los documentos solicitados y que acrediten los méritos alegados, se presentarán en el Registro General de la Universidad Jaume I o por cualquiera de los procedimientos establecidos las leyes 39/2015 y 40/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Los candidatos se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.

6. Comisión de valoración

Se nombrará una comisión de la Universidad que debe evaluar los méritos de los candidatos y decidir la concesión de la beca, de acuerdo con los criterios y baremos que establece esta convocatoria. Se puede establecer una puntuación mínima para adjudicar la beca. Esta comisión estará formada por:

a) Presidente: el vicerrector de Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue

b) Vocales:

Inmaculada Remolar Quintana - Directora del INIT

Joaquín Torres Sospedra - Responsable del Proyecto.

La comisión de valoración ha de ajustar su actuación, como órgano colegiado, a lo establecido en las leyes 39/2015 y 40/2015, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros.

La comisión de valoración puede conseguir toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universidad Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo, público o privado, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas.

La comisión debe decidir la concesión de la beca en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y dejar constancia mediante el acta correspondiente suscrita por todos los miembros de la comisión, de la valoración, por orden decreciente de los méritos de todos los candidatos y, por consiguiente, de la persona o personas seleccionadas.

7. Subsanación de errores

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento selectivo se expondrá en el tablón de anuncios y en la web del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen (<http://www.init.uji.es>). El plazo para subsanar errores u omisiones es de 10 días hábiles a partir de su publicación. Terminado este plazo, se hará pública en los medios mencionados anteriormente, la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo y como figura en el párrafo anterior, se puede requerir del interesado la mejora de la información y de la documentación presentada si se considera necesaria para una adecuada evaluación de solicitudes.

8. Resolución de la concesión

La beca será adjudicada por el rector de la Universidad Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con la Ley 39/2015 y con la Ley 40/2015.

La resolución contendrá como mínimo el nombre y apellidos y pasaporte o documento equivalente de la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la beca y los recursos que se pueden interponer contra esta. Asimismo, también se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de aquellos candidatos que no obtengan la beca y que pueden acceder a esta en caso de renuncia del beneficiario o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondría la concesión de acuerdo al orden de puntuación obtenido

9. Publicación de la concesión

La resolución de la convocatoria, a efectos de notificación, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen (<http://www.init.uji.es>)

10. Obligaciones del beneficiario

Esta beca comportará la obligación del beneficiario de cumplir lo que determina esta convocatoria. Asimismo, serán de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte de la persona beneficiaria.

11. Justificación de la beca

El becario deberá presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la beca, un informe del tutor de la misma en la que certifique que el beneficiario ha cumplido con lo dispuesto en esta convocatoria.

12. Información adicional

Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, los interesados pueden dirigirse al miembro del proyecto de investigación, Enrique Tajahuerce Romera, del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen dirección electrónica: enrique.tajahuerce@uji.es

13. Régimen jurídico

Esta ayuda se regirá por las disposiciones de estas bases, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las normas de derecho.

14. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo. Potestativa, también puede interponerse recurso de reposición ante el rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de fecha 2 de octubre de 2015).

El rector, y por delegación de firma, (Resolución de 10-10-16),

El vicerrector de Investigación y Doctorado

Jesús Lancis Sáez